



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 MAY 2019

VISTO el Expediente N° 1382/19 del registro del IPV y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Contratación Directa N° 20/19 servicio de camión desobstructor y camión cargador para relleno de 12 m3.

Que a fojas 03, la Subdirectora General Área Técnica Arq. Laura MONTES solicita la cantidad de VEINTICINCO (25) viajes de cada servicio.

Que a fojas 12, el suscripto autoriza la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que para la contratación de marras se estima una erogación aproximada de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00).

Que el procedimiento se encuadra en el marco de la Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso L), Decretos Provinciales N° 0674/11 y 3487/17, Anexo II y Ley Provincial N° 141.

Que a fojas 12 el Director General Área Económico Financiera indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que se deberá imputar preventivamente el gasto a la partida presupuestaria N° 3.33.335 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00) para la contratación de VEINTICINCO (25) viajes de camión desobstructor y VEINTICINCO (25) viajes de camión cargador para relleno de 12 m3, en el marco de la Resolución I.P.V. N° 3050/18 "Programa de Ordenamiento y Urbanización de Asentamientos de la Margen Sur", encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso L), Decretos Provinciales N° 0674/11 y 3487/17, Anexo II y Ley Provincial N° 141, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo 1º de la presente, a la partida presupuestaria N° 3.33.335 del Ejercicio Económico Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1070

Y

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Instituto Provincial de Vivienda